



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 03 de febrero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100068709**, presentada el día 14 de diciembre de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de diciembre de 2010, se recibió la solicitud número 1117100068709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Solicito conocer cuántos bonos ordinarios y extraordinarios ha otorgado esa institución a funcionarios de nivel medio y alto, en el periodo de diciembre de 2006 a la fecha. Desglosar: motivación legal del bono, fecha de asignación, nombres de los beneficiarios, cargos que desempeñan en la estructura de la institución."(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de diciembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1855, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número DCH/495/10, de fecha 13 de enero de 2010, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"... remito a usted copia del memorándum/011/10, de fecha 08 del mes y año en curso, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones de esta Dirección de Capital Humano, constante de 01 foja útil por una sola de sus caras." (sic)*

**CUARTO.-** Con fecha 26 de enero de 2010, a través del oficio AG-UE-10-/0087, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

**QUINTO.-** Por oficio número 11/013/0150/2010 de fecha 03 de febrero de 2010 el Órgano Interno de Control, en su carácter de Miembro del Comité realizó la siguiente observación:

*"La Dirección de Capital Humano deberá de complementar su respuesta indicando la motivación (razón) por la cual no tiene la información solicitada por el ciudadano". (sic)*

**SEXTO.-** A través del oficio número AG-UE-01-10/0133 de fecha 04 de febrero de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SÉPTIMO.-** La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/1550/10 de fecha 10 de febrero de 2010, manifestó lo siguiente:

*“...me permito hacer de su conocimiento que el motivo por el cual no se cuenta con la información solicitada por el particular, es que no se ha realizado pago alguno bajo el concepto de “bonos ordinarios y extraordinarios”.*”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

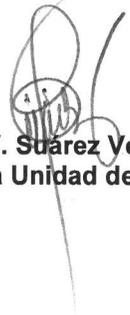
Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.  
Conste.



**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información



**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional



**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace